

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHjquesada

JOHANA ANDREA QUESADA BURBANO

Unidad ó Subunidad

15-01-11-091

DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

3/03/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 62925 de fecha 2025-02-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	56425	Fecha Registro:	2025-03-03	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	49.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	49.000.000,00	Saldo x Obligar:	49.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	1010042078	Razón Social:	SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	------------	---------------	---------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	91216529443	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	36307473	Nombre:	EMMANUELA RESTREPO CELIS	Cargo:	ORDENADOR DEL GASTO SUE 091
-----------------	----------	---------	--------------------------	--------	-----------------------------

CAJA MENOR**VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	534-DISANEJC-DMSOC-2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2025-03-03
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------------------------	-------	---	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		49.000.000,00	0,00		
Total:						49.000.000,00	0,00	49.000.000,00	49.000.000,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN APOYO A LA GESTIÓN DEL CRH, PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM)
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-091	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	49.000.000,00	49.000.000,00	NINGUNO

CS. JOHANA ANDREA QUESADA BURBANO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO DMSOC

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608155213

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000188019 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA	COD. AGENCIA: 560	RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	
	DÍA MES AÑO 3 3 2025	DÍA MES AÑO 3 3 2025
	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO** IDENTIFICACIÓN: CC **1.010.042.078**
DIRECCIÓN: CRA 58 45 A 29 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3143275573

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **.DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.540.992-6**
BENEFICIARIO: **. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.540.992-6**

AMPAROS

Giro de Negocio: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
Descripción Amparos	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Contrato			
CUMPLIMIENTO	03/03/2025	01/07/2026	4,900,000
CALIDAD DEL SERVICIO (CONTRACTUAL)	03/03/2025	01/07/2026	4,900,000

BENEFICIARIOS
NIT 901540992 - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ, .

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO ELECTRÓNICO 534-DISANEJC-DMSOC-2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH. SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$\$\$ 9,800,000.00	VALOR PRIMA: \$\$\$ 52,087.68	GASTOS EXPEDICION: \$\$\$ 11,000.00	IVA \$\$\$ 11,986.66	TOTAL A PAGAR: \$\$\$ 75,074.00
NOMBRE INTERMEDIARIO DUVAN ALBEIRO ESQUIVEL CUELLAR	CLAVE 9495	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 791 9180
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoria@solidaria.com.co
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA

COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

No PÓLIZA: 994000188019 ANEXO: 0

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO

ASEGURADO: .DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR

OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ

BENEFICIARIO: . DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR

OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ

IDENTIFICACIÓN: CC 1.010.042.078

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.540.992-6

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.540.992-6

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DEC 1082 /**



**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5608155239**

**2015)
- PATRICLSUSP04
PÓLIZA No:560 - 74 - 994000034643 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA**

COD. AGENCIA: 560

RAMO: 74

DÍA MES AÑO
3 3 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DÍA MES AÑO HORAS
3 3 2025 23:59
VIGENCIA DESDE A LAS

DÍA MES AÑO HORAS
31 12 2025 23:59 303
VIGENCIA HASTA A LAS DIAS

DÍA MES AÑO
3 3 2025
FECHA DE IMPRESIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO

DÍA MES AÑO HORAS
3 3 2025 23:59
VIGENCIA DESDE A LAS

DÍA MES AÑO HORAS
31 12 2025 23:59 303
VIGENCIA HASTA A LAS DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO**

IDENTIFICACIÓN: CC **1.010.042.078**

DIRECCIÓN: CRA 58 45 A 29

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 3143275573

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **.DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ**

IDENTIFICACIÓN: NIT
901.540.992-6

DIRECCIÓN: CARRERA 86 NO. 53B-80 SUR

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 3102369261

BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS**

AMPAROS

IDENTIFICACIÓN: NIT **300.175.16**

ASEGURADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIALMANZANA:
CRA 58 45 A 29

ACTIVIDAD: ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
Descripción Amparos
Contrato

Vigencia Desde Vigencia Hasta Suma Asegurada

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

03/03/2025

31/12/2025

284,700,000

DEDUCIBLES:10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo:1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA

BENEFICIARIOS

SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S
MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO
CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY
COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 534-DISANEJC-DMSOC-2025 REFERENTE A LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$\$\$ 284,700,000.00	VALOR PRIMA: \$\$\$ 472,680.00	GASTOS EXPEDICION: \$\$\$ 0.00	IVA \$\$\$ 89,809.20	TOTAL A PAGAR: \$\$\$ 562,489.00
NOMBRE INTERMEDIARIO DUVAN ALBEIRO ESQUIVEL CUELLAR	CLAVE 9495	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %	PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)0000000000070005608155239

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 791 9180
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoria@solidaria.com.co
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA

COD. AGENCIA: 560 RAMO: 74

No PÓLIZA: 994000034643 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO

ASEGURADO: .DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ

BENEFICIARIO: S TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: CC 1.010.042.078

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.540.992-6

IDENTIFICACIÓN: NIT 300.175.16

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

Garantías por lotes,
grupos o etapas

☐ Sí ☒ No

Cumplimiento

☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,000000

Fecha de vigencia (desde)

21 días de tiempo transcurrido (3/03/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

21 días de tiempo transcurrido (3/03/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil
extra contractual

☒ Sí ☐ No

☒ No. de SMMMLV

200

Fecha límite para
entrega de garantías:

16 días de tiempo transcurrido (7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido (4/03/2025 7:32:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.16619922	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1/07/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptada	Detalle	Cancelar
CO1.WRT.16618717	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 	Contrato de seguro	9.800.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1/07/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptada	Detalle	Cancelar

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No *

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA



2025343000549831

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025343000549831: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-TH -29.25

CONTRATO N° 534-DISANEJC-DMSOC-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE Y SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO

ACTA DE INICIO

OBJETO:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL DISPENSARIO MÉDICO CENTRO DE REHABILITACION HOSPITALARIA. CRH-BASAN.

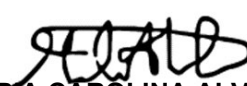
CONTRATISTA:	SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO
VALOR CONTRATO:	\$ 49.000.000
SUPERVISION:	CT. MARIA CAROLINA ALVAREZ G
PLAZO:	10 MESES
FECHA DE INICIACION:	5 DE MARZO 2025
FECHA DE TERMINACION:	31 DICIEMBRE 2025

En el Centro de Rehabilitación Hospitalaria el 5 de Marzo de 2025, se reunió la señora CT MARIA CAROLINA ALVAREZ G en calidad de supervisora del contrato y el señor SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO – Cédula de ciudadanía 1.010.042.078 de Bogotá, quien va a desarrollar el objeto anteriormente mencionado, con el fin de dar inicio a este contrato y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, como son:

- a) Registro presupuestal otorgado por la sección de planeamiento
- b) La aprobación de las pólizas

Para la constancia de lo anterior se concluye con lo anterior que el CONTRATISTA reúne los requisitos y se firma la presente acta de iniciación por los que en ella intervinieron:


SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO
Contratista


CT. MARIA CAROLINA ALVAREZ G
Supervisora

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 534-DISANEJC-DMSOC-2025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.
CONTRATISTA	SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.010.042.078 de Bogotá
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CRA 58 No. 45A-29
TELÉFONO	3143275573
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	62925 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 16 SSF

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, de acuerdo a orden semanal número **003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** y Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el director del DMSOC, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señor(a) **SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.042.078 de Bogotá**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:

- a. Que EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF** con el fin de contratar los servicios de un(a) **MEDICO GENERAL** quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
- b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Suroccidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además de ser celebrado por el término

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@buzonejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

estrictamente indispensable y establecido en el presente documento que complementa lo determinado en la Plataforma SECOP II.

- c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”*.
- d. Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.
- e. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
- f. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **62925 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**.
- g. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL QUE REQUIERE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Se obligará a realizar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento al agendamiento generado por el Coordinador del Departamento de consulta externa según las necesidades del servicio.
2. Se compromete a afiliarse al ARL con la clasificación del riesgo profesional según su área de trabajo.
3. El contratista prestara sus servicios en el Establecimiento de Sanidad Militar CRH y sus satélites y/o apoyar en caso de ser necesario a los diferentes ESM así: DMSOC (Ak.86 # 53 b sur Bosa Chicala), DISNOR (Cl. 106 #8a-19 Cantón Norte) DISUR (km 3 av. Usme Cantón de Artillería) ESMIC (Cl. 80 #50-07 Avenida Suba) de acuerdo a las necesidades y/o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, en este punto se hace hincapié en que una vez superada la misma deberá retornar al ESM de origen.
4. Atender un aproximado de 480 pacientes en el servicio asignado, según directiva Tiempos de Consulta y un mínimo de 2 (dos) turnos fines de semana de acuerdo con cuadro de turno de disponibilidad mensual.
5. Realizar las valoraciones de carácter normativo, correspondientes al contexto militar, como: Fichas médicas, exámenes de evacuación, fichas de desacuartelamiento o certificados de salud de personal bajo órdenes de autoridad judicial.
6. En caso de contingencias o emergencias sanitarias o situaciones de orden público el contratista prestara sus servicios de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, y en caso de requerirse se haría uso de la figura de teletrabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
7. Asignación al Equipo Básico de Atención en Salud: El profesional deberá integrar un equipo básico de atención en salud asignado por el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM), cumpliendo con las funciones establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo con los lineamientos operativos y normativos vigentes.
8. Prestar servicios como médico general cumpliendo con algunas de las siguientes actividades según el área donde se requiera así:

CONSULTA EXTERNA: Atención de pacientes en consulta externa con tiempo de atención presencial de 20 minutos (de acuerdo con los lineamientos de los tiempos de consulta en la prestación de los servicios de salud en la red interna del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), formulación y actividades propias del acto médico, atención, realización de fichas médicas, reformulaciones, transcripciones, entre otras.

GESTION DEL RIESGO: Valoración de pacientes con patologías crónicas; con programas de grupos etarios (momento curso de vida), como infancia, primera infancia, adolescencia, juventud, adolescencia, adultez, vejez; con programas de grupos específicos como gestantes, etc. Con el debido diligenciamiento de matrices y estadísticas ordenadas por DISAN o entes superiores, con tiempo de consulta cada 30 minutos (de acuerdo con los lineamientos de los tiempos de consulta en la prestación de los servicios de salud en la red



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

interna del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares).

TRASLADOS PRIMARIOS EN AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA: En los casos en los que por patología del paciente requiera acompañamiento médico. Este servicio se prestará a demanda.

AYUDANTÍA QUIRÚRGICA: Se prestará en salas de cirugía, a demanda, acorde con el número de pacientes programados por cada especialidad y tiempo quirúrgico que demore cada procedimiento. Realización de historia clínica del paciente intervenido, realización de seguimientos postoperatorios vía telefónica y/o presencial, en concordancia con el especialista tratante

9. En caso de que algún usuario presente una queja ante el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM-CRH) contra el contratista, relacionada con acoso, violencia, insinuaciones o cualquier otro tipo de maltrato físico o psicológico, el supervisor deberá informar al Director del ESM. Este tendrá la obligación de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. En el evento que se confirme lo señalado en la queja, se adoptarán las medidas correspondientes conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente, enviando los soportes escritos a la regional de Sanidad N°9 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HÉROES DE SUMAPAZ.
10. En caso de presentarse emergencias sanitarias, pandemias y demás eventos en Salud Publica, como la presentada del SARS-CoV-2 (COVID 19), se requerirá el apoyo para la atención de todos los Usuarios que asistan al Centro de Rehabilitación Hospitalaria según sean las necesidades
11. Prestar sus servicios bajo los preceptos de ética, seguridad y calidad, poniendo al servicio de los Usuarios del SSFM, todos sus conocimientos y destrezas, que contribuyan a la prestación de servicios de Calidad por parte del Centro de Rehabilitación Hospitalaria y sus Satélites o unidades de la brigada logística N 1 en Bogotá.
12. Prestar el servicio de acuerdo cuadro de disponibilidad médica programado y establecido en atención a las necesidades de la institución Centro de Rehabilitación Hospitalaria y sus Satélites, o unidades de la brigada logística N 1 en Bogotá.
13. Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el Establecimiento de Sanidad Militar de origen.
14. Realizar historia clínica de acuerdo con la resolución 1995 del 1999 y/o normativa vigente.
15. Solicitar exámenes y ayudas diagnósticas de acuerdo con el cuadro clínico del paciente, enmarcados en el acuerdo del SSGFM.
16. Realizar la prescripción médica en los formatos establecidos y los principios de pertinencia, oportunidad, celeridad, accesibilidad y seguridad, de acuerdo con normatividad vigente.
17. Informar oportunamente al jefe inmediato o supervisor del contrato sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes a su cargo.
18. Diligenciar la Historia Clínica sistematizada (SALUD. SIS) según software y demás registros asistenciales de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999.
19. En caso de que la plataforma SALUD.SIS presente fallas el profesional deberá diligenciar la historia clínica manual y posterior a la normalidad de la plataforma SALUD.SIS subir escaneado como anexo la atención en salud brindada al paciente.
20. Ejercer su oficio conforme a las buenas prácticas profesionales, dando cumplimiento a las guías, protocolos, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes, en las áreas de atención el cual sea asignada.
21. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones en el aplicativo designado y/o formato establecido. Los diagnósticos principales y secundarios deben quedar debidamente registrados con código CIE 10 en todos los formatos.
22. Mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
23. Durante los turnos Nocturnos (si hubiere) y fines de semana, El contratista deberá prestar sus servicios en Consulta Prioritaria y a su vez evolucionar los pacientes del servicio de recuperación del Centro de Rehabilitación.
24. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
25. El profesional asignado en el servicio de Recuperación, una vez finalizada la evolución de los pacientes estará disponible para las actividades requeridas del Centro de Rehabilitación Hospitalaria y sus Satélites.
26. Responder en forma oportuna y diligente, las peticiones, quejas y reclamos interpuestos por los usuarios, en cumplimiento al artículo 7 del capítulo 2 del Código Contencioso Administrativo y artículo 23 y 87 de la Constitución Nacional.
27. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de beneficios de Sanidad Militar según el nivel de atención y realizar el diligenciamiento de las fórmulas médicas, de acuerdo con lo regulado en el Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares. EL CONTRATISTA responderá por cualquier formulación que no esté enmarcada en las normas citadas o sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Subsistema o sin la debida autorización por Comité Técnico Científico.
28. Realizar rotación en las diferentes áreas y servicios de la institución de acuerdo con las necesidades y demanda de esta.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

- 29. Participar en comités, revistas, campañas, jornadas, capacitaciones, brigadas y coordinar áreas relacionadas con las funciones inherentes a la labor, lo anterior de acuerdo con la necesidad de la entidad.
- 30. Adherencia a las políticas instituciones del E.S.M (Política de calidad, Política de seguridad del paciente, Política ambiental y sanitaria, política de talento humano, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo y política manejo de muestras de medicamentos.
- 31. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y políticas emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar.
- 32. Diligenciar y notificar eventos de interés en salud pública de manera obligatoria según Decreto 3518/2006, así como la adherencia a protocolos.
- 33. Verificar con la Coordinación de Consulta Externa el cumplimiento en la atención del número de pacientes para el mes, si durante el mes no se ha completado el número de pacientes, en coordinación con el jefe del servicio de consulta externa, deben ser programados en las jornadas que se requieran, así mismo si el tiempo de atención cambia se ajustaran la cantidad de pacientes de acuerdo a lo protocolos para estén establecidos por el CRH.
- 34. Realizar la prestación de sus servicios de acuerdo al portafolio de servicios que tiene establecido el establecimiento de sanidad militar.
- 35. Cumplir los tiempos de consulta establecidos por la normatividad emitida por la dirección general de sanidad militar.
- 36. Las demás que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)** presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL CONTRATO	AÑO VIGENCIA
\$49.000.000,00	2025

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución N° 1468 del 08 noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.

CLAUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en diez (10) pagos programados así:

No.	MES/PORCENTAJE	VALOR
1	MARZO 2025	\$4.900.000,00
2	ABRIL 2025	\$4.900.000,00
3	MAYO 2025	\$4.900.000,00
4	JUNIO 2025	\$4.900.000,00
5	JULIO 2025	\$4.900.000,00
6	AGOSTO 2025	\$4.900.000,00
7	SEPTIEMBRE 2025	\$4.900.000,00
8	OCTUBRE 2025	\$4.900.000,00
9	NOVIEMBRE 2025	\$4.900.000,00
10	DICIEMBRE 2025	\$4.900.000,00
TOTAL 2025		\$49.000.000,00

Los citados pagos correspondientes a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la Cuenta de Ahorros **No. 91216529443** del **Banco Bancolombia**, que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales y administrativos correspondientes.

Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” y cargar en el SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos, pasajes y/o demás viáticos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la(s) garantía(s) única(s) y la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme a lo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedad que pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**, para la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo con el **CDP 62925 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025**.

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones del ESM CRH ubicado en la CRA 46 # 20C-79 Puente Aranda, Bogotá. D.C., o donde la dependencia que ostenta la



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

necesidad lo disponga en el trámite contractual y/o extramural en los Establecimientos de Sanidad Militar Adscritos en la Regional 9.

NOTA: La prestación del servicio se brindará en los Dispensarios Médicos Centralizados por el Dispensario Médico Sur Occidente “HÉROES DE SUMAPAZ”, previa coordinación con el supervisor del contrato, cuando por necesidades de la atención médica a los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, se requiera.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el Contrato.
2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el contrato y sus adiciones si las hubiere.
3. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado, documentos que serán Verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH
4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del contrato, entendido que la base de cotización será mínima sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes.
5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH considere necesarios, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, esto con el fin que el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HÉROES DEL SUMAPAZ inicie las acciones legales a que haya lugar.
6. Afiliarse a ARL, el mismo día de la firma del contrato.
7. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH y las políticas que establezca la Dirección de Sanidad para el buen funcionamiento del CRH con base en la misión asignada.
10. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
11. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el CRH en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo.
12. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten.
13. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del CRH informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio.
14. Cumplir con la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas por la institución en la que incluye Las normas universales las cuales buscan complementar las recomendaciones de rutina para el control de infecciones, como el lavado de manos y el uso de guantes para evitar la contaminación de las manos por microorganismos. La implementación de normas universales NO elimina la necesidad de tomar las medidas de precaución específicas para algunas enfermedades.
15. Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
16. No fumar en el sitio de trabajo.
17. Para el consumo de alimentos deberán ser utilizadas exclusivamente las cocinetas, cafeterías o áreas designadas por la institución.
18. Para el personal asistencial, el cabello deberá permanecer recogido, las uñas cortas, sin pintar (incluso sin esmalte transparente, ni uñas acrílicas), en buen estado y limpias.
19. No portar en labores asistenciales anillos, pulseras, relojes y similares sin importar el material del que estén hechos. Está prohibido rotundamente.
20. No comer o beber, ni aplicar cosméticos en áreas de exposición.
21. Reportar inmediatamente al jefe inmediato y/o al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier accidente del personal que labora en la institución.
22. No deambular con los elementos de protección personal fuera de su área de trabajo.
23. Lavarse cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento teniendo en cuenta los 5 momentos para la higiene de manos:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

- Antes del contacto con cada paciente
 - Antes de realizar una tarea limpia o aséptica
 - Después de exposición a fluidos corporales
 - Después del contacto con el paciente
 - Después del contacto con el entorno del paciente
24. Emplear mascarilla y protectores oculares durante procedimientos en que posiblemente se presenten salpicaduras, aerosoles, derrames de sangre u otros líquidos orgánicos.
 25. Use delantal plástico en aquellos procedimientos en que se esperen salpicaduras, aerosoles o derrames importantes de sangre u otro tipo de líquidos orgánicos.
 26. Manejar con estricta precaución elementos cortopunzantes.
 27. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
 28. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH, observando la moral y las buenas costumbres.
 29. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del CRH, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del CRH.
 30. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el CRH, de acuerdo con su especialidad
 31. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos.
 32. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del CRH (control interno, calidad, salud pública, bioestadística, etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.
 33. Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados.
 34. Participar en las revistas, auditorías internas de calidad o de seguimiento e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del CRH.
 35. En representación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH, hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación, gerencias de proyecto y supervisores de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales, según su especialidad.
 36. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos y aquellas normas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por ESM.
 37. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.
 38. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del contrato, así como durante la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del CRH.
 39. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.
 40. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH.
 41. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud.
 42. Se realizará un informe cuando haya incumplimiento a las cláusulas contractuales, el cual se anexará a la supervisión donde se cargará al SECOPII, al tercer informe de solicitará al ordenador del gasto el inicio del debido proceso
 43. Abstenerse de ceder el contrato sin que medie autorización del CRH y DMSOC (en el caso de ser SATÉLITE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

- ESM y DMSOC; en el caso DMSOC se dejará consignado únicamente DMSOC)
44. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del contrato, en el mismo estado en el cual le fueron entregados.
 45. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, en caso contrario se realizara la respectiva investigación administrativa, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, excluyéndose la responsabilidad en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
 46. Responder por el inventario de los elementos a su cargo y velar por el cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio.
 47. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH; así mismo, devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos
 48. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos, así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
 49. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previos para la realización de los pagos, adicionando las novedades que se estipulen por parte del supervisor si hubiere lugar a ellas, en las fechas estipuladas para ello. Adicionalmente, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, como requisito previo para el cierre del expediente.
 50. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Subdirección científica, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos.
 51. El profesional que por alguna eventualidad no pueda asistir a cumplir con su turno asignados de acuerdo con los agendamientos, son responsables de llamar a los pacientes para cancelar la agenda, posterior a ello deberán reprogramar los pacientes, esto se debe notificar al supervisor de contrato y al área de agendamiento para realizar los cambios en el SALUD.SIS.
 52. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
 53. Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen.
 54. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar información veraz, clara y competente sobre su estado de salud en el momento que se requiera.
 55. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del CRH, aplicando la reserva de la intimidad que se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y del Cantón Militar.
 56. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del CRH, en desarrollo de la misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio.
 57. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el CRH.
 58. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del CRH siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato.
 59. Reportar inmediatamente a la subdirección del CRH, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado.
 60. Informar oportunamente al CRH, sobre de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus labores como contratista.
 61. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del CRH.
 62. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

recibida o negación de servicios prestados como contratistas.

63. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
64. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Súper salud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda.
65. Acatar las normas de seguridad militar que implemente el Batallón policía Militar No. 13 dentro del cantón caldas.
66. Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista.
67. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin, reponiendo el total de las actividades dejadas de laborar en tiempo diferente al habitual, previa coordinación con la subdirección del ESM.
68. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del CRH.
69. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas.
70. Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales
71. El profesional deberá subir al SECOPII el último día de cada mes, los soportes correspondientes a (Cuenta de cobro, informe de gestión, carta de parafiscales, planilla y Boucher de pago de parafiscales) correspondientes al mes que están cobrando.
72. Abstenerse de generar alarmas innecesarias, de difundir información falsa o errónea que interfiera en su desempeño como contratista y afecte directa o indirectamente al CRH.
73. Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato.
74. Presentar la estadística mensual de las actividades realizadas [a la sección de Bioestadística del CRH, en el formato establecido con información completa y veraz, el último día de cada mes y en el formato establecido para tal fin; así mismo presentar las correcciones en el tiempo indicado hasta subsanar la totalidad de los hallazgos. El porcentaje de productividad del 100% generado por bioestadística corresponde a la sumatoria de todas las actividades realizadas por el contratista, incluyendo las administrativas. No obstante, el 100% de cumplimiento del contrato equivale a la totalidad de los pacientes requeridos en las obligaciones particulares del mismo.
75. El contrato debe ser cumplido en su totalidad, exceptuando las terminaciones unilaterales o bilaterales de mismo, en caso contrario se harán efectivas las pólizas de responsabilidad.
76. El incumplimiento a alguna de las cláusulas estipuladas anteriormente se verá reflejado en el informe de actividades estipulado como requisito para el pago mensual.
77. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
78. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros)
79. Entregar los archivos que produzcan dentro del plazo de ejecución del contrato, debidamente organizados con su inventario documental FUID, dando cumplimiento a la ley 594 del 2000.
80. El contratista deberá entregar antes de la terminación del contrato, su puesto de trabajo, archivo digital y físico, equipo de cómputo y demás elementos que fueron suministrados por el ESM CRH para el cumplimiento de sus obligaciones.
81. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato o Dirección del CRH, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.

NOTA ACLARATORIA: Si por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones se generan llamados de atención por escrito, se indica que a la tercera llamada se podrá realizar la terminación unilateral del contrato, con base, en los informes que presente el supervisor del contrato o por conocimiento directo de la subdirección administrativa y financiera del Dispensario Médico Suroccidente “HÉROES DEL SUMAPAZ”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. b) Recibir a



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d)** Tramitar diligentemente las apropiaciones a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato **e)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f)** Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. **g)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **i)** Ejercer la supervisión general del contrato. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo de la señora **CT. MARÍA CAROLINA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, quien ostenta el cargo de Jefe Clínica de Sueño del ESM CRH o quien haga sus veces o su equivalente en ausencia del titular., nombrado mediante Resolución No. 00000032 del 04 de Enero de 2025 del Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022 Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras” y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.
5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.
13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará a que la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resolución de nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo y el nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de Delegación del Gasto N° 4519 del 27 de mayo de 2016, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80 de 1993. En cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa de la ordenadora del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACRENCIAS LABORALES: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
(RCE) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Su cuantía será de 200 SMMLV del valor total del contrato de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 y cubrirá el plazo de ejecución

NOTA: EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Será exigible la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ**, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso,

PATRIA HONOR LEALTAD



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá declarar la caducidad.

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrosos en contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida a la apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150/ 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá Terminar de manera anticipada por: a) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; c) En cualquier momento cuando a juicio de la DIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. d) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. e) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. f) La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al Sistema de Salud y Pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:

- Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación de este.
- Que el acuerdo sea elevado a escrito y firmado por las partes.
- Realización del registro presupuestal SIIF II.
- Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
- Se realice acta de inicio suscrito por el supervisor y contratista
- Constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Forman parte integral del presente contrato de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. c) Documentos legales del contratista. d) Documentos que soportan el pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior, sin que vaya en contravía o se oponga a lo establecido en la “CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO LABORAL: De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: Riesgo 3.

Parágrafo: El contratista deberá realizar la afiliación dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ.

Mayor. **EMMANUELA RESTREPO CELIS**
Ordenadora del Gasto del DMSOC

SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO
C.C. No. 1.010.042.078 de Bogotá
Contratista

Susan Rocío Cardenas Letrado
Elaboró: **PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO**
Asesora Jurídica-Contratos REG09

Revisó: **CT. EDWIN ALBEIRO CORREDOR SANABRIA**
Jefe de Contratos REG-9

INFORME DE GESTIÓN

FECHA: MARZO del 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Sergio Alexander Camacho Forero Identificación: C.C. 1.010.042.078 de Bogotá D.C. Nacionalidad: Colombiana Dirección: CRA 58 #45ª-59 Piso 1 Teléfono de contacto: 3143275573 E-mail de contacto: sergioalexander2000@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. María Carolina Álvarez González Cargo: Jefe Clínica del Sueño del ESM CRH Resolución de Nombramiento No: 00000032 del 04 de enero de 2025 del Dispensario Médico Suroccidente Héroes del Sumapaz".
3. No. DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 534-DISANEJC-DMSOC-2025 Fecha de suscripción: 04 de Marzo del 2025
4. OBJETO CONTRACTUAL	La prestación de servicios como médico general que requiere el centro de rehabilitación hospitalaria CRH.
5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1. Dar cumplimiento al agendamiento generado por el Coordinador del Departamento de consulta externa según las necesidades del servicio 2. Se compromete a afiliarse al ARL con la clasificación del riesgo profesional según su área de trabajo. 3. El contratista prestara sus servicios como profesional titulado en la documentación en el CRH y sus satélites y/o en la jurisdicción de Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Sanidad Militar. 4. En caso de contingencias o emergencias sanitarias o situaciones de orden público el contratista prestara sus servicios de acuerdo a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y en caso de requerirse se haría uso de la figura de teletrabajo de acuerdo a la normativa legal vigente. 5. En el evento en el que se llegue al establecimiento de Sanidad Militar por parte de algún usuario una queja en contra del contratista, relacionada con hechos que puedan constituir acoso, violencia, insinuaciones o cualquier otro tipo de maltrato físico o psicológico, el supervisor informara de manera inmediata al Director del ESM quien tendrá la obligación de investigar las circunstancias de empleo tiempo y lugar en las que sucedieron los hechos; en el evento en que él se confirme

	lo escrito en la queja se dará por terminado de manera unilateral la relación contractual. 6. En caso de presentarse emergencias sanitarias, pandemias y demás eventos en Salud Pública, como la presentada del SARS-CoV-2 (COVID 19), se requerirá el apoyo para la atención de todos los Usuarios que asistan al Centro de Rehabilitación Hospitalaria según sean las necesidades 7. Prestar sus servicios bajo los preceptos de ética, seguridad y calidad, poniendo al servicio de los Usuarios del SSFM, todos sus conocimientos y destrezas, que contribuyan a la prestación de servicios de Calidad por parte del Centro de Rehabilitación Hospitalaria y sus Satélites o unidades de la brigada logística N 1 en Bogotá. 8. Prestar el servicio de acuerdo cuadro de disponibilidad médica programado y establecido en atención a las necesidades de la institución Centro de Rehabilitación Hospitalaria y sus Satélites, o unidades de la brigada logística N 1 en Bogotá. 9. Atender un aproximado de 480 pacientes en el servicio asignado, según directiva Tiempos de Consulta y un mínimo de 2 (dos) turnos fines de semana de acuerdo con cuadro de turno de disponibilidad mensual. 10. Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARP). 11. Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el establecimiento de sanidad militar de origen. 12. Realizar historia clínica de acuerdo con la resolución 1995 del 1999 y/o normativa vigente. 13. Solicitar exámenes y ayudas diagnósticas de acuerdo con el cuadro clínico del paciente, enmarcados en el acuerdo del SSGFM. 14. Realizar la prescripción médica en los formatos establecidos y los principios de pertinencia, oportunidad, celeridad, accesibilidad y seguridad, de acuerdo con normatividad vigente. 15. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes a su cargo. 16. Diligenciar la Historia Clínica sistematizada (SALUD. SIS) según software y demás registros asistenciales de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999. 17. Ejercer su oficio conforme a las buenas prácticas profesionales, dando cumplimiento a las guías,
--	---

	protocolos, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes, en las áreas de atención el cual sea asignada. 18. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones en el aplicativo designado y/o formato establecido. Los diagnósticos principales y secundarios deben quedar debidamente registrados con código CIE 10 en todos los formatos. 19. Mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 20. Durante los turnos Nocturnos (si hubiere) y fines de semana, El contratista deberá prestar sus servicios en Consulta Prioritaria y a su vez evolucionar los pacientes del servicio de recuperación del Centro de Rehabilitación. 21. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 22. El profesional asignado en el servicio de Recuperación, una vez finalizada la evolución de los pacientes estará disponible para las actividades requeridas del Centro de Rehabilitación Hospitalaria y sus Satélites. 23. Responder en forma oportuna y diligente, las peticiones, quejas y reclamos interpuestos por los usuarios, en cumplimiento al artículo 7 del capítulo 2 del Código Contencioso Administrativo y artículo 23, 87 de la Constitución Nacional. 24. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y realizar el diligenciamiento de las fórmulas médicas, de acuerdo con lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares. EL CONTRATISTA responderá por cualquier formulación que no esté enmarcada en las normas citadas o sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Subsistema o sin la debida autorización por Comité Técnico Científico. 25. Realizar rotación en las diferentes áreas y servicios de la institución de acuerdo con las necesidades y demanda de esta. 26. Participar en comités, revistas, campañas, jornadas, capacitaciones, brigadas y coordinar áreas relacionadas con las funciones inherentes a la labor, lo anterior de acuerdo con la necesidad de la entidad.
--	--

	27. Realizar acompañamiento en el traslado de paciente en ambulancia a diferentes niveles de atención si el estado clínico del paciente así lo amerita. 28. Realizar revisión, actualización y adherencia a las guías de manejo según las 5 primeras causas de consulta en el servicio asignado. 29. Adherencia a las políticas instituciones del E.S.M (Política de calidad, Política de seguridad del paciente, Política ambiental y sanitaria, política de talento humano, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo y política manejo de muestras de medicamentos. 30. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y políticas emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar. 31. Diligenciar y notificar eventos de interés en salud pública de manera obligatoria según Decreto 3518/2006, así como la adherencia a protocolos. 32. Realizar revisión, actualización y adherencia a las guías de manejo según las 5 primeras causas de consulta en el servicio asignado. 33. Verificar con la Coordinación de Consulta Externa el cumplimiento en la atención del número de pacientes para el mes, si durante el mes no se ha completado el número de pacientes, en coordinación con el jefe del servicio de consulta externa, deben ser programados en las jornadas que se requieran, así mismo si el tiempo de atención cambia se ajustaran la cantidad de pacientes de acuerdo a los protocolos para estén establecidos por el CRH. 34. Elaborar y dar cumplimiento oportuno al reporte y entrega de la productividad mensual, en los períodos indicados por la Coordinación de Consulta Externa. 35. Realizar la prestación de sus servicios de acuerdo al portafolio de servicios que tiene establecido el establecimiento de sanidad militar. 36. Cumplir los tiempos de consulta establecidos por la directiva permanente N° 09 del 01 diciembre de 2017 emitida por la dirección general de sanidad militar. 37. Elaborar y dar cumplimiento oportuno al reporte y entrega de la productividad mensual, en los períodos indicados por la Coordinación de Consulta Externa. 38. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. 39. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación de las enfermedades infectocontagioso.
--	---

	40. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado, documentos que serán Verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CRH. 41. Las demás que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la contratación.
6. ACTIVIDADES QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	1. Prestar sus servicios como médico general a través de la atención asistencial en cualquier área de la institución Centro de Rehabilitación Hospitalaria. 2. Diligenciar la Historia Clínica sistematizada (SALUD. SIS) según software y demás registros asistenciales de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999. 3. Elaborar remisiones a aquellos pacientes que requieran un nivel de atención superior o un servicio que no se ofrezca en el establecimiento de sanidad militar de origen, de acuerdo con la malla de pertinencia estipulada para el médico general. 4. Solicitar exámenes y ayudas diagnosticas de acuerdo con el cuadro clínico del paciente. 5. Realizar intervenciones y procedimientos acorde a protocolos institucionales y de acuerdo con el cuadro clínico del paciente. 6. Dar cumplimiento al agendamiento generado por el coordinador del departamento de consulta externa según las necesidades del servicio. 7. Realizar la prescripción médica en los formatos establecidos y los principios de pertinencia, oportunidad, celeridad, accesibilidad y seguridad, de acuerdo con normatividad vigente. 8. Brindar atención medica al paciente, así como informar sobre su situación médica, posibilidades terapéuticas educar a esto sobre su condición actual. 9. Prestar sus servicios bajo los preceptos de ética, seguridad y calidad, poniendo al servicio de los Usuarios del SSFM, todos sus conocimientos y destrezas, que contribuyan a la prestación de servicios de Calidad. 10. Prestar el servicio de acuerdo cuadro de disponibilidad médica programado y establecido en atención a las necesidades de la institución. 11. Realizar rotación en las diferentes áreas y servicios de la institución de acuerdo con las necesidades y demanda de esta.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., MARZO 2025.

CONTRATISTA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Camacho Forero', written over the printed name.

Sergio Alexander Camacho Forero
Medico General
C.C. 1.010.042.078 de Bogotá D.C.
Tel: 3143275573

CUENTA DE COBRO No. 001 - 2025

Bogotá D.C., MARZO 2025

El

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE

NIT- 901540992-6

Ak 7 #52-48, Chapinero, Bogotá, Cundinamarca

Bogotá, D.C.

Debe a:

SERGIO ALEXANDER CAMACHO FORERO

C.C. 1.010.042.078 de Bogotá D.C.

TEL: 3143275573

De conformidad al plan de pago y tras haber cumplido con la ejecución pactada en las obligaciones específicas, descritas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 534-DISANEJC-DMSOC-2025, me permito elevar la presente Cuenta de Cobro correspondiente al mes de MARZO del 2025, por la suma de cuatro millones novecientos mil M/CTE (\$ 4.900.000), cuyo valor solicito sea abonada a mi cuenta bancaria (Ahorros) No. 912-165294-43 de Bancolombia.

Así mismo, declaro voluntariamente bajo la gravedad del juramento, que pertenezco al Régimen Simplificado, por lo tanto, de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983, NO estoy obligado a expedir factura de venta.

Conforme a las disposiciones en materia administrativa de la Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes del Sumapaz", anexo a la presente la constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Colombiano, así como, el Certificado de aportes.

Atentamente,

Sergio Alexander Camacho Forero

Médico General

C.C. 1.010.042.078 de Bogotá D.C.

Tel: 3143275573

Bogotá, D.C., febrero de 2025

Señores
Dispensario Médico Sur Occidente “Héroes de Sumapaz”
Bogotá, D.C

Asunto: Facturación electrónica

Cordial saludo.

Con toda atención y el debido respeto, me permito informar que yo, el señor Sergio Alexander Camacho Forero, identificado con cedula No. 1.010.042.078 de la ciudad de Bogotá D.C., me encuentro obligado a facturar electrónicamente según lo dispuesto por la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 SI () NO (x).

Igualmente solicito el cambio de tarifa de la retención en la fuente por concepto de servicios por honorarios médicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 383 del Estatuto tributario. De manera libre y espontánea autorizo SI () NO (X) a que me practiquen retención en la fuente por concepto de Honorarios del 11% bajo el contrato por prestación de servicios No. 534-DISANEJC-DMSOC-2025.

Respetuosamente,

Sergio Alexander Camacho Forero
Médico General
C.C. 1.010.042.078 de Bogotá D.C.
Tel: 3143275573